



ACTA NUM 2/2021

ACTA DE LA COMISIÓN INFORMATIVA DE HACIENDA CELEBRADA EL 16 DE FEBRERO DE 2021

• ASISTENTES.-

PRESIDENTA:

D^a. ÁNGELA GARCÍA ALMEIDA

VICEPRESIDENTE:

D. JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN

CONCEJALES-VOCALES:

D. ÁNGEL SÁNCHEZ JIMÉNEZ

D^a PALOMA DEL NOGAL SÁNCHEZ

D. FÉLIX MENESES SÁNCHEZ

D. SONIA GARCÍA-DORREGO HERNÁNDEZ

D. MARIO AYUSO RESINA

D^a MARÍA SONSOLES SÁNCHEZ-REYES PEÑAMARÍA

D. MIGUEL ÁNGEL ABAD LÓPEZ

D^a INMACULADA YOLANDA VÁZQUEZ SÁNCHEZ

D^a EVA ARIAS AIRA

D. MANUEL JIMÉNEZ RODRÍGUEZ

D^a JULIA MARTÍN VELAYOS

INTERVENTOR.:

D. LUIS MIGUEL PALACIOS ALBARSANZ

TESORERO:

D. TEÓFILO HERNÁNDEZ YAGÜE

SECRETARIO:

D. ÁLVARO APARICIO MOURELO

En la ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta minutos del día 16 de febrero de 2021, en primera convocatoria de sesión ordinaria, **de forma telemática**, bajo la Presidencia D^a Ángela García Almeida al objeto de tratar los asuntos sometidos a su consideración, actuando como Secretario el funcionario D. Álvaro Aparicio Mourelo, se reúne la Comisión Informativa de Hacienda.

Abierta la sesión, se procede a tratar los asuntos del Orden del Día de la convocatoria:

1.- LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA ANTERIOR.-

Leída el acta de la sesión anterior, de 19 de enero de 2021, se aprueba por unanimidad.

2.- CALENDARIO FISCAL PARA 2021.-

El artículo 102.3 de la Ley General Tributaria establece que en los tributos de cobro periódico por recibo, una vez notificada la liquidación correspondiente al alta en el respectivo registro, padrón o matrícula, podrán notificarse colectivamente las sucesivas liquidaciones mediante edictos que así lo adviertan.

Los periodos y los plazos serían los siguientes:

- De 1 de junio a 2 de agosto** y comprendería:

Tasa por Entrada de Vehículos a través de las Aceras, ejercicio 2021

Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica, ejercicio 2021 (*)

Canon de Sepulturas, ejercicio 2021



- **De 6 de julio a 6 de septiembre** y comprendería :

Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica), ejercicio 2021 (**)

- **De 5 de agosto a 5 de octubre** y comprendería :

Tasa por Recogida de Basuras, 1er. semestre 2021 (***)

- **De 5 de octubre a 7 de diciembre** y comprendería:

Tasa por Recogida de Basuras, 2º.semestre 2021(***)
Impuesto sobre Actividades Económicas, ejercicio 2021(****)

NOTAS:

(*) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Vehículos de Tracción Mecánica que estuvieran domiciliados se pasaría al cobro el 50% del importe el 1 de julio y el 50% restante el 1 de septiembre (salvo que se hubiera dado orden de pagarlo en un sólo plazo, en cuyo caso se cargaría el importe total el 1 de julio)

(**) Para aquellos recibos del Impuesto sobre Bienes Inmuebles (Urbana y Rústica) que estuvieran domiciliados se pasarían al cobro según el siguiente calendario:

En un solo plazo: importe total el 6 de agosto.

En dos plazos: 50% del importe el 6 de agosto; 50% restante el 6 de octubre.

En tres plazos: 33,33% del importe el 6 de agosto; 33,33% el 6 de octubre; 33,33% restante el 7 de diciembre.

Las solicitudes de pago fraccionado en dos o tres plazos se podrán realizar hasta el 8 de Marzo de 2.021.

(***) Para los recibos domiciliados de Tasa de Basura, se pasarán al cobro los del primer semestre el 6 de septiembre y los del segundo semestre el 8 de noviembre.

(****) Los recibos domiciliados del Impuesto sobre Actividades Económicas se pasarán al cobro el día 8 de noviembre.

Se recuerda también que se ponen al cobro otras Tasas y Precios Públicos, con periodicidad mensual:

- Tasa por Ocupación de Puestos, Almacenes y Servicio de Cámaras Frigoríficas en el Mercado Central de Abastos
- Tasa por Ocupación de las Oficinas del Vivero de Empresas de Ávila
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Ayuda a Domicilio, Comida a Domicilio
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Estancias Diurnas Municipal
- Precio Público por la Prestación del Servicio de Aparcamiento de Vehículos Pesados Río Torio
- Tasa por Prestación del Servicio y Aprovechamiento Especial de las Instalaciones del Patronato Municipal de Deportes
- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Artes Plásticas

o trimestral, como son:

- Precio Público por la Prestación del Servicio de la Escuela Municipal de Música

Las Ordenanzas Fiscales para el ejercicio 2021 aprobaron en su artículo 13 bis, el **Pago Personalizado de Tributos** de vencimiento periódico en los siguientes términos:



“Artículo 13 bis. Pago Personalizado de Tributos de vencimiento periódico. Los obligados tributarios podrán efectuar ingresos periódicos a cuenta de la deuda anual estimada correspondiente a los recibos de tributos de vencimiento periódico (tasas e impuestos).

REQUISITOS:

- a) No tener deuda pendiente en ejecutiva con la Administración Municipal.
- b) El importe de la deuda tributaria incluida en el Plan de Pago Personalizado debe ser superior a 150 euros.
Dicho importe se calculará tomando como referencia los datos base del ejercicio anterior, incluidos los beneficios fiscales que le correspondan.
- c) Deberá domiciliar obligatoriamente el pago de las cuotas en una única cuenta.

PERIODICIDAD:

El interesado podrá seleccionar la siguiente periodicidad de pago, en el día señalado o inmediato hábil posterior:

- 1) Mensual: Consistirá en doce cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de cada mes, desde el 5 de enero al 5 de diciembre inclusive.
- 2) Bimestral: Consistirá en seis cuotas cuyo cobro se realizará los días 5 de febrero, 5 de abril, 5 de junio, 5 de agosto, 5 de octubre y 5 de diciembre.
- 3) Trimestral: Consistirá en cuatro cuotas cuyo cobro se efectuará los días 5 de febrero, 5 de mayo, 5 de agosto y 5 de noviembre.
- 4) Anual: Consistirá en una cuota cuyo cobro se realizará el 5 de junio (y cuota de regularización el 5 de diciembre).
- 5) Consistirá en efectuar los pagos en nueve cuotas con cargo en cuenta el día 5 de los meses de febrero a octubre (en este caso se incluirán todos los recibos de los que sea titular el sujeto pasivo).”

Los contribuyentes podrán solicitarlo con fecha límite 30 de octubre de 2021 y empezará a tener validez en el ejercicio 2022.

El presente calendario se publicará en el B.O.P. y se dará difusión a través de los medios de comunicación, con lo cual el contribuyente podrá hacer previsiones independientemente de que luego la aprobación de cada uno de los padrones correspondientes se publique conforme a la normativa específica.

La Sra. Presidenta explica que la intención es ayudar a salvar estos meses malos esperando que la situación económica mejore en junio, lo que requerirá acudir a una operación de tesorería. La Sra. Vázquez considera que debe acompañarse de alguna medida, como ya propuso el grupo socialista, además del aplazamiento, y sugiere que se tenga en cuenta de cara al presupuesto con la inclusión de partidas de gasto para ayudar a sufragar el pago de impuestos.

La Sra. Presidenta apunta que ya se estableció la posibilidad del pago personalizado y subraya que el pasado ejercicio la morosidad fue menor.

El Sr. Ayuso aprovecha para dar la bienvenida a la Comisión de Hacienda al nuevo Interventor, D. Luis Miguel Palacios, al que desea éxito en su labor. Se suma la Sra. Presidenta y pide disculpas por no haberlo hecho al inicio de la sesión.

El Sr. Ayuso recuerda que la portavoz del grupo popular, Sra. Sánchez-Reyes, ya comentó el 21 de enero que esto era necesario. Además, solicita líneas de ayuda directas y bonificaciones. Entiende que la mencionada operación de tesorería es una cuenta de crédito y, finalmente, pregunta si se va a pedir crédito a largo plazo. La Sra. Presidenta responde afirmativamente, indicando que la operación a largo plazo es para inversión y mantendrá el nivel de endeudamiento.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada por unanimidad.



3.- PROPUESTA DE MODIFICACIÓN DE LAS BASES DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO 2021, PRORROGADO DE 2020, MEDIANTE LA MODIFICACIÓN DE LA BASE 21ª E INCLUSIÓN DE LAS BASES 21ª BIS Y 21ª TER RELATIVAS A LA REGULACIÓN DE LOS CONTRATOS MENORES Y PROCEDIMIENTO DE APROBACIÓN DE GASTOS MENORES.

El Real Decreto-ley 3/2020, de 4 de febrero, de medidas urgentes por el que se incorporan al ordenamiento jurídico español diversas directivas de la Unión Europea en el ámbito de la contratación pública en determinados sectores; de seguros privados; de planes y fondos de pensiones; del ámbito tributario y de litigios fiscales, modificó en su Disposición final primera el artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, estableciendo la siguiente redacción:

Artículo 118. Expediente de contratación en contratos menores.

1. *Se consideran contratos menores los contratos de valor estimado inferior a 40.000 euros, cuando se trate de contratos de obras, o a 15.000 euros, cuando se trate de contratos de suministro o de servicios, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 229 en relación con las obras, servicios y suministros centralizados en el ámbito estatal.*

2. *En los contratos menores la tramitación del expediente exigirá la emisión de un informe del órgano de contratación justificando de manera motivada la necesidad del contrato y que no se está alterando su objeto con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el apartado anterior.*

3. *Asimismo se requerirá la aprobación del gasto y la incorporación al mismo de la factura correspondiente, que deberá reunir los requisitos que las normas de desarrollo de esta Ley establezcan.*

4. *En el contrato menor de obras, deberá añadirse, además, el presupuesto de las obras, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes. Deberá igualmente solicitarse el informe de las oficinas o unidades de supervisión a que se refiere el artículo 235 cuando el trabajo afecte a la estabilidad, seguridad o estanqueidad de la obra.*

5. *Lo dispuesto en el apartado 2.º de este artículo no será de aplicación en aquellos contratos cuyo pago se verifique a través del sistema de anticipos de caja fija u otro similar para realizar pagos menores, siempre y cuando el valor estimado del contrato no exceda de 5.000 euros.*

6. *Los contratos menores se publicarán en la forma prevista en el artículo 63.4.*

Esta redacción del artículo 118 de la Ley 9/2017, supone la conveniencia de modificar las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Ávila, al objeto de adaptarlas a la misma.

El contenido de esta modificación de las Bases de Ejecución del Presupuesto se refiere, esencialmente, a dos cuestiones:

1- En primer lugar, introduce la base 21.BIS "Contratos menores" de ejecución del presupuesto, con el siguiente contenido:

- a) Se introduce un nuevo procedimiento, para los contratos menores de entre 5.000,00 € y 10.000,00 € (IVA excluido) que, con objeto de agilizar la tramitación de los expedientes, no se tramitará a través de la Plataforma de Contratación, sino directamente mediante solicitud de ofertas por el servicio.

Debe destacarse que, si bien la modificación del artículo 118 de la Ley 9/2017 suprimió el límite subjetivo en la contratación menor, conforme al cual no podían suscribirse con un mismo contratista contratos menores que individual o conjuntamente superasen el importe límite de los contratos menores, se ha considerado conveniente mantener este límite para los contratos menores del tramo entre 5.000,00 € y 10.000,00 € y, por tanto, en la Base 21.BIS se mantiene la regulación relativa a que no se podrán adjudicar a un mismo contratista contratos menores que, individual o conjuntamente, superen el importe máximo de dichos contratos, salvo que existan razones de interés público y/o derivadas



de la eficacia y eficiencia en la ejecución de los gastos públicos, debidamente acreditados en el expediente

- b) Para los contratos menores de importe superior a 10.000,00 €, IVA excluido, se mantendrá el procedimiento actual de tramitación a través de la Plataforma de Contratación.

- 2- En segundo lugar, se aprueba una nueva Base 21.TER en la que, conforme a la nueva redacción del artículo 118.5 de la Ley 9/2017, se regula un nuevo procedimiento especial para gastos menores de 5.000,00 €, similar al anticipo de caja fija pero de carácter presupuestario, con objeto de agilizar la tramitación de los gastos de importe inferior a dicha cuantía.

Finalmente, indicar que la modificación del procedimiento de tramitación de los contratos menores requiere de la derogación de la anterior regulación, recogida en la Base 25.4 y 25.5

Considerando que las Bases de Ejecución del Presupuesto, de conformidad con el artº 9.1 del RD 500/1990, y el artº 165.1 del R.D.L. 2/2004, forman parte integrante del presupuesto municipal y contendrán la adaptación de las disposiciones generales en materia presupuestaria a la organización y circunstancias de la propia entidad, así como aquellas otras necesarias para su acertada gestión, estableciendo cuantas prevenciones se consideren oportunas o convenientes para la mejor realización de los gastos y recaudación de los recursos, sin que puedan modificar lo legislado para la administración económica.

En consecuencia, se propone al Pleno Municipal, la adopción del siguiente acuerdo:

PRIMERO: Aprobar la modificación de las vigentes Bases de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2021, prorrogadas de 2020, mediante la derogación de las Base 21.4 y 21.5 vigentes, e incorporación de la Base 21ª.bis "Contratos menores" y 21.TER "Procedimiento especial de gastos menores de 5.000,00 €", en los términos que se contienen en Anexo que se acompaña.

A N E X O

BASE 21. BIS.- CONTRATOS MENORES

1.- Podrán tramitarse contratos menores con arreglo a las previsiones contenidas en la Ley de Contratos del Sector Público, aquellos cuyas cuantías sean inferiores a los importes siguientes:

- a) Contratos de Obras _____ 40.000,00 € (IVA excluido)
b) Restantes contratos _____ 15.000,00 € (IVA excluido)

2.- Conforme al artículo 118 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, la aprobación de contratos menores deberá cumplir los siguientes requisitos:

- a) El importe total acumulado de los contratos menores con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base.
b) La duración del contrato menor no podrá exceder de 1 año, ni el mismo podrá ser objeto de prórroga.
c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación de los umbrales descritos en el punto 1 de esta base.

3- En los contratos menores de importe entre 5.000,00 € y 10.000,00 €, IVA excluido, se aplicarán las siguientes normas:

3.1- No se podrán adjudicar a un mismo contratista contratos menores de este tramo de importes que, individual o conjuntamente, superen la cifra que consta en el punto 1 de esta base.

No obstante, cuando existan razones de interés público y/o derivadas de la eficacia y eficiencia en la ejecución de los gastos públicos, debidamente acreditados en el expediente, se podrá excepcionar la aplicación del requisito señalado.



La limitación anterior se verificará para cada clase de contrato, conforme al artículo 12 de la Ley 9/2017, y para cada ejercicio presupuestario.

3.2- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Informe del servicio con el siguiente contenido:

a.1) Motivación de la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

a.2) Descripción del objeto del contrato con detalle de sus características, número de unidades, duración, precio, etc.

a.3) Aplicación presupuestaria.

b) En el caso de tratarse de obras, se acompañará el presupuesto de las obras, elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

c) Oferta u ofertas presentadas por los contratistas. Será aconsejable, pero no preceptivo, obtener al menos tres ofertas diferentes.

d) Publicación del anuncio de la licitación en la Web municipal.

e) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito.

f) Resolución de Alcaldía aprobando y adjudicando el contrato menor, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

4- Los contratos menores de importe superior a 10.000,00 €, IVA excluido, se tramitarán a través de la Plataforma de Contratación.

La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Informe del servicio con la motivación de la necesidad del contrato y justificación de que no se está alterando el objeto del mismo para evitar la aplicación de los umbrales descritos en el artículo 118.1 de la Ley 9/2017.

b) Memoria descriptiva del objeto del contrato con detalle de sus características, número de unidades, duración, precio, etc. y criterios cuantificables de adjudicación.

c) En el caso de tratarse de obras, se acompañará el presupuesto de las obras, elaborado por los servicios municipales, sin perjuicio de que deba existir el correspondiente proyecto cuando sea requerido por las disposiciones vigentes.

d) Informe del servicio referido a las ofertas presentadas por los contratistas y la propuesta de adjudicación.

e) Publicación del anuncio de la licitación en la Web municipal.

f) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito.

g) Resolución de Alcaldía aprobando y adjudicando el contrato menor, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

5- Una vez realizada la prestación, se incorporará al expediente la factura, debidamente conformada por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente.

6- En desarrollo de esta base, por la Intervención General se podrán dictar las Instrucciones que correspondan.

BASE 21ª.TER- PROCEDIMIENTO ESPECIAL DE GASTOS MENORES DE 5.000,00 €

1.- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, en la redacción dada por la Disposición final primera del RDL 3/2020, de 4 de febrero, se regula en la presente base de ejecución un procedimiento similar al sistema de anticipos de caja fija, pero de carácter presupuestario, que será de aplicación



a los gastos cuyo importe sea inferior a 5.000,00 € IVA excluido, imputables al capítulo económico “Capítulo 2 – Gastos corrientes en bienes y servicios”.

2.- Los gastos que se tramiten conforme a la presente base deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) El importe total acumulado de los gastos con el mismo objeto contractual, no podrá exceder de las cantidades señaladas en el punto 1 de esta base, para cada ejercicio presupuestario.

b) No podrá tramitarse un contrato menor con el mismo objeto contractual, posterior a la realización de los gastos previstos en la presente base, salvo causa debidamente justificada en el expediente.

c) En ningún caso se podrá alterar el objeto del contrato con el fin de evitar la aplicación del importe descrito en el punto 1 de esta base.

d) Quedan excluidos de este procedimiento los contratos que deban calificarse como de obras, conforme al artículo 13 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público, los gastos del capítulo 6 “Inversiones reales” y los contratos de servicios cuyo objeto sea la redacción de proyectos, memorias valoradas y dirección de obras.

3- La aprobación del expediente requerirá de los siguientes trámites:

a) Propuesta de gasto del centro gestor, con el siguiente contenido:

a.1) Concepto del gasto.

a.2) Importe.

a.3) Aplicación presupuestaria.

b) Documento contable acreditativo de la existencia de crédito.

c) Resolución de Alcaldía aprobando el gasto, sin perjuicio de las posibles delegaciones.

4- Una vez realizada la prestación, o sucesivas prestaciones, se incorporará al expediente la factura o facturas correspondientes, debidamente conformadas por el responsable acreditando la conformidad con la calidad, cantidad y precio, para su aprobación por el órgano competente, imputándose al gasto previamente aprobado, y cuyo pago se realizará por la tesorería municipal.

5- Una vez agotado el gasto aprobado, podrá realizarse una nueva solicitud de autorización de gasto, siempre que el importe total de gastos autorizados con el mismo objeto contractual no exceda del importe de 5.000,00 €, IVA excluido, para cada ejercicio presupuestario.

6- Conforme al artículo 118.5 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, a los efectos de computar el importe máximo anual de 5.000,00 € a que se refiere el punto 1 de la presente Base, deberán tenerse en cuenta conjuntamente los gastos realizados mediante el sistema de anticipos de caja fija y mediante el presente procedimiento especial de gastos.

7- En desarrollo de esta base, por la Intervención General se podrán dictar las Instrucciones que correspondan.

El Sr. Interventor da las gracias por la bienvenida. Indica que la finalidad de la modificación es discriminar los diferentes procedimientos según cuantías y tratar de reducir la utilización de los anticipos de caja fija. Explica los tres procedimientos conforme a la Ley de contratos del sector público, detallando cada uno de ellos y subrayando el incremento del control, el rigor y la flexibilidad. Simultáneamente, aclara, en los anticipos de caja fija se modificarán los decretos, tratando de que su utilización sea para gastos pequeños que requieren inmediatez.

La Sra. Vázquez plantea una serie de dudas, que son resueltas por el Sr. Interventor.

El Sr. Ayuso felicita al Sr. Interventor por la exposición y considera muy oportuno la centralización de pagos en Tesorería.

Sometida a votación, la propuesta es aprobada con los votos favorables de los miembros presentes de Por Ávila (6) y la de Ciudadanos (1), y las abstenciones de los del PP (3) y los del PSOE (3).



4.- DEVOLUCIONES DE FIANZAS.-

Vista la relación de fianzas propuestas para su devolución según relación (**O/2021/20**), por importe de (**19.303,81 euros**), informadas favorablemente por los servicios a los que tenían que garantizar.

Visto el informe favorable de la intervención de Fondos.

La Comisión dictamina favorablemente por unanimidad, la devolución de las fianzas constituidas en su día por los diferentes contratistas y suministradores

5.- DACIÓN DE CUENTA.

5.1.- INFORMACIÓN DE LA EJECUCIÓN DE PRESUPUESTOS Y OPERACIONES NO PRESUPUESTARIAS. 4º TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión Hacienda de la Ejecución presupuestaria y no presupuestaria del Ayuntamiento, de conformidad con lo establecido en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se adjunta información de la ejecución de los presupuestos y del movimiento de la tesorería por operaciones presupuestarias, independientes y auxiliares del presupuesto, y su situación, a efectos de su remisión al Pleno de la Corporación, por conducto de la Presidencia.

Los informes a fecha 31.12.2020 son los siguientes:

- 1.- Estado de ejecución de ingresos corrientes por aplicación.
- 2.- Estado de ejecución de ingresos cerrados por aplicación.
- 3.- Estado de ejecución de gastos corrientes por aplicación.
- 4.- Estado de ejecución de gastos cerrados por aplicación.
- 5.- Estado ejecución no presupuestario por rubrica.

La Sra. Presidenta indica que la ejecución es del 82 % sobre obligaciones reconocidas y del 87 % en cuanto a compromisos.

5.2.- INFORME MOROSIDAD DE LAS ADMINISTRACIONES PÚBLICAS. 4º TRIMESTRE DE 2020.

Se da cuenta por la Sra. Presidenta de la Comisión de Hacienda, de los listados de Morosidad del Ayuntamiento y Exposiciones y Congresos Adaja, SA, de conformidad con lo señalado en el **artículo quinto** (Morosidad de las Administraciones Públicas) de la Ley 15/2010, de 5 de julio, de modificación de la Ley 3/2004, de 29 de diciembre, por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, se remite la relación de facturas o documentos justificativos con respecto a los cuales han transcurrido más de tres meses desde su anotación en el registro de facturas de la Intervención de Fondos, y no se han tramitado los correspondientes expedientes de reconocimiento de la obligación o se haya justificado por el órgano gestor la ausencia de tramitación de los mismos. El Pleno, en el plazo de 15 días contados desde el día de la reunión en la que se tenga conocimiento de dicha información, publicará un informe agregado de la relación de facturas y documentos que se le hayan presentado agrupándolos según su estado de tramitación.

5.3.- PERIODO MEDIO PAGO A PROVEEDORES. DICIEMBRE 2020.

La Sra. Presidenta da cuenta de la documentación remitida al Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas por la Intervención Municipal referente al periodo medio de pago correspondiente al mes de diciembre del ejercicio 2020, firmado electrónicamente por la Intervención Municipal:



- 1.- Periodo medio de pago global a proveedores mensual
- 2.- Periodo medio de pago a proveedores mensual detalle por entidades

Los datos de referencia suponen que el presupuesto en ejecución de las Entidades que forman parte del sector Administraciones Públicas de esta corporación cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria.

Los miembros de la Comisión Informativa de Hacienda, se dan por enterados.

6.- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.-

La Sra. presidenta responde a las preguntas planteadas en la Junta de Gobierno Local:

- * Sobre los tiempos del ROM, propone que se debata en la Junta de portavoces, y así se acuerda.
- * Sobre los expedientes de reconocimientos extrajudiciales de créditos, responde que se está tratando de mejorar la tramitación de cara a que se disminuyan dichos expedientes.
- * Sobre el escrito registrado por el responsable municipal de la EDUSI, indica que el técnico le ha presentado una serie de explicaciones por escrito que, si así lo desean los grupos, les hará llegar. El deseo del equipo de gobierno, subraya, es que el Sr. Luis Felipe Martín Gómez siga al frente de la EDUSI, pues cuenta con su total confianza, apoyo y respaldo.
- * Sobre la solicitud de información en relación a las medidas adoptadas para hacer frente a la pandemia y su impacto en el presupuesto, responde que los grupos municipales disponen de multitud de información y que, en cualquier caso, se hará llegar el detalle cuando el presupuesto que cerrado y liquidado.

7.- RUEGOS Y PREGUNTAS.-

La Sra. Vázquez plantea las siguientes cuestiones:

- * Pregunta cuándo estará disponible el borrador del presupuesto 2021, respondiendo la Sra. Presidenta que cuando puedan, dado que se están terminando de realizar los informes correspondientes por parte de la Intervención.
- * Pregunta cómo está el tema relativo a la deuda con el Consorcio Provincial Zona Norte de Ávila, respondiendo la Sra. Presidenta que cree recordar que se solicitó información a la Diputación sin que se haya recibido aún respuesta.
- * Pregunta por el acuerdo plenario en relación a los anticipos de caja fija y si ya se dispone de la correspondiente información, a lo que la presidencia responde proponiendo ir directamente a la vía del Tesorero para hacerlo llegar cuanto antes.
- * Sobre la ejecución presupuestaria, realiza una serie de apreciaciones en relación a los porcentajes defendidos por parte de la Sra. Presidenta, que aclara que se deben a la diferencia entre obligaciones reconocidas y compromisos como consecuencia, por ejemplo, de licitaciones que aún no se han incorporado en contabilidad. Pregunta si se ha pagado la subvención a la FAVA, respondiendo la presidencia que lo preguntará al Oficial Mayor, que es quien lo lleva.
- * Pregunta por las consecuencias de la Sentencia respecto a la productividad de la policía local y si tiene efectos sobre el presupuesto, respondiendo la Sra. Presidenta que estará con ello el área de recursos humanos; que se trata de un asunto que corresponde tratarse en la Comisión de Presidencia pero que, en cualquier caso, toma nota de la cuestión planteada.
- * Pregunta por la transferencia a la sociedad Exposiciones y Congresos Adaja, S.A.U., toda vez que, en su opinión, se está demorando la licitación de la gestión de la cafetería y puede ocasionar a la empresa una caída en sus ingresos. La Sra. Presidenta dice que trasladará la cuestión al Sr. Budiño, consejero delegado de la misma.
- * Pregunta por la información planteada en anteriores Comisiones de Hacienda en relación a la brigada de intervención rápida, respondiendo la Sra. Presidenta que toma nota para que el área de recursos humanos responda y, en cuanto a las partidas que financian esos gastos, evidentemente con cargo al Ayuntamiento, aclarando que podrá comprobarse en el presupuesto.



El Sr. Ayuso plantea las siguientes cuestiones:

- * Sobre el presupuesto 2021, pregunta si cree que se llevará al Pleno del mes de marzo, respondiendo la Sra. Presidenta que cree que sí.
- * Solicita nuevamente el informe de Tesorería que lleva tiempo reclamando.
- * Pregunta nuevamente por la ejecución del plan de contratación y cuándo se presentará el de este año, respondiendo la Sra. Presidenta que lo está rematando el Oficial Mayor y que, una vez esté el presupuesto de 2021, podrá trabajar en el de este año.
- * Sobre la ejecución presupuestaria, solicita un informe explicativo, a lo que la Sra. Presidenta se compromete en cuanto quede cerrado y liquidado el presupuesto de 2020.
- * Ruega se tengan en cuenta en el borrador de presupuesto 2021 partidas para fomento del empleo y líneas de ayuda y ayudas directas a los más afectados por la pandemia, respondiendo la Sra. García Almeida que, en cualquier caso, los grupos políticos municipales siempre pueden presentar las enmiendas al respecto que consideren oportunas.

No habiendo más asuntos que someter al dictamen de esta Comisión y siendo las diez horas y treinta minutos, la Sra. Presidenta levantó la sesión.

EL SECRETARIO DE LA COMISIÓN,

Vº Bº
LA PRESIDENTA